

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, Septiembre 20 de 2022.- A despacho de la señora Juez, informando que por reparto del 26 de Agosto de 2022 correspondió el presente asunto, radicado el día 31 de Agosto de 2022, bajo partida No. 2022-00334.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1671

Cali, septiembre veinte (20) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00334-00

DIVORCIO

Revisada la demanda y sus anexos, se tiene que reúne los requisitos de ley, por lo cual se impone su admisión, conforme a los artículos 82 y 90 del C.G.P y la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que a través de apoderada judicial adelanta el señor **Diego Fernando González Patiño** en contra de la señora **Maritza Álvarez Rivera**.

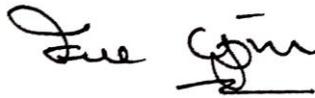
2.- El procedimiento a seguir en este asunto, es el Verbal contemplado en el art. 368 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFICAR este auto a la demandada señora Maritza Álvarez Rivera (maraalvarez31@gmail.com) y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el Art. 369 del C.G.P.

4.- La notificación se hará por parte del Despacho a través de su correo electrónico. La que se entenderá surtida dos días hábiles siguientes a la entrega del correo anterior y los términos empezarán a correr cuando el iniciador acuse recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, en este caso, teniendo en cuenta las herramientas de nuestro correo institucional, cuando no sea devuelto. (Art. 8° de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022).

5.- RECONOCER personería jurídica a la abogada María Lourdes Marmolejo López identificada con C.C. 38.439.714 y T.P. 50.281 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
156 DEL 21/SEP/2022.